



Radicado: S 2022060358049

Fecha: 25/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el Decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que según la Ley 115 de 1994, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; sin embargo, lograr este propósito requiere el análisis e implementación de acciones desde enfoques diferenciales, dado que las desigualdades soportadas en prácticas culturales discriminatorias continúan limitando que la educación efectivamente sea el factor dinamizador para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, que favorezca el cierre de brechas existentes y que efectivamente sean el garante de oportunidades para la autonomía económica de las mujeres.
2. Que si bien en el ámbito nacional y departamental las mujeres han tenido mejor desempeño en algunos indicadores educativos, aún existen amplias disparidades que requieren ser visibilizadas desde otros enfoques como: género, interseccional, étnico y territorial.
3. Que según datos de SISPRO 2019, el 63% de las personas en condición de discapacidad del departamento saben leer y escribir, de ellas el 52% son hombres y el 48% son mujeres, lo que supone que la alfabetización en personas en condición de discapacidad en Antioquia es menos favorable para las mujeres; sin embargo, existen grandes retos de inclusión en este aspecto para la población en general.
4. Que las mujeres rurales representan una tasa de 3,4 desertoras por cada 100 mujeres rurales estudiantes frente a la tasa de mujeres urbanas que es de 2,6 por cada 100 mujeres urbanas estudiantes. Según el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia, para datos de 2020, el promedio en educación en las áreas rurales no supera los 7 años cursados, cuando en las áreas urbanas estos han ascendido a 10 años para hombres y mujeres.
5. Que la tasa de deserción académica muestra que es necesario prestar atención a las causas que generan que haya una disminución de cobertura en la educación media en las mujeres y una alta deserción en la educación primaria, lo que hace evidente la necesidad de seguir promoviendo acciones de sensibilización y estímulos para bajar los índices de deserción estudiantil y tener garantías de permanencia en el sistema para las niñas y adolescentes.
6. Que si bien las mujeres están participando en igualdad numérica que los hombres en la educación superior, y han accedido en forma creciente y mantenido elevados porcentajes de egreso en la educación superior, superando incluso los niveles alcanzados por los hombres en diversas áreas de estudio; es importante anotar que la tendencia refleja que la mujer continúa participando más

en áreas académicas y carreras profesionales de servicios, culturalmente asociadas al género femenino como las humanidades, la educación, la salud y ciencias sociales, campos profesionales que han estado asociados al cuidado y que en muchos casos han sido menos reconocidos, valorados y remunerados, y con menos incidencia en las áreas tradicionalmente asociadas a los hombres como ingenierías y ciencias exactas, o las carreras STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), que son incluso las que están mejor remuneradas en el mercado laboral.

7. Que para la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, es imperativo establecer alianzas, y convenios que permitan el desarrollo de acciones de la Política Pública para las Mujeres Ordenanza 13 de 2019, entre ellas, el fortalecimiento educativo de las mujeres incluyendo estrategias para el acceso a la educación formal con carreras profesionales, tecnológicas, posgrados, y no formal con cursos, diplomados para las mujeres en el territorio antioqueño, por medio del intercambio de experiencias y la generación de conocimiento en materia de emprendimiento, liderazgo, innovación y sostenibilidad, buscando la superación de brechas de género y el fortalecimiento del nivel educativo de las mujeres.
8. Que en virtud de lo anterior, requiere celebrar un convenio interadministrativo con la IU-DIGITAL de Antioquia para aunar esfuerzos técnicos en la implementación de las acciones y actividades contempladas en el presente documento.
9. Que la IU-Digital es una institución de educación superior del orden departamental creada por la asamblea departamental mediante la ordenanza 74 de diciembre de 2017, aprobada por el ministerio de educación nacional mediante resolución No. 28994 de 2017, con formato de registro único tributario No. 901.168.222-9, organizada como establecimiento público, con personería jurídica, y autonomía académica, administrativa, y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y servicio público que regula la educación superior, cuyo objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral, dentro del espíritu comunitario y solidario, y como parte de esa apuesta, se orienta a la implementación de programas de formación virtual pertinentes para el territorio Antioqueño y del país respondiendo a las necesidades de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar y territorio, a través de una oferta educativa pertinente, de calidad y que posibilita igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro departamento, el país y el mundo reafirmando su compromiso de llegar a todo el territorio nacional con educación pública, con acceso libre y Universal, para todos y todas, y con costos de matrículas bajos y subsidiados.
10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
11. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
12. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
13. Que tanto la IU-Digital como el Departamento de Antioquia corresponden a entidades estatales de las que se describen en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
14. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: Aunar esfuerzos entre la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, que permitan

el conocimiento y acceso a la oferta académica en educación formal y a los ciclos formativos de extensión a favor de las mujeres en el departamento de Antioquia.

15. Que el convenio a suscribir con la IU Digital de Antioquia, no implica apropiación, ni erogación de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de las Mujeres, ni la IU-DIGITAL de Antioquia.
16. Que el presente convenio tendrá un plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
17. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio a suscribirse se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado contrato.
18. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el día 21 de octubre de 2022 según consta en su Acta 23 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día 25 de octubre de 2022 según consta en su Acta 91.
19. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio Interadministrativo con la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL bajo la modalidad de contratación directa ya que se encontró demostrada su idoneidad, experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos y sus anexos.

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del Asociado mediante contratación directa – Contrato interadministrativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo con la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL con NIT 901.168.222-9, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, que permitan el conocimiento y acceso a la oferta académica en educación formal y a los ciclos formativos de extensión a favor de las mujeres en el departamento de Antioquia,

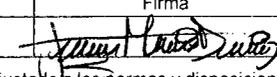
Cuyo plazo es de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023 y que no implica apropiación, ni erogación de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de las Mujeres, ni la IU-DIGITAL de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 25 de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
SECRETARIA DE LAS MUJERES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		25-10-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				